

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 21

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RATIFICAR LA ACTUACIONES DEL HON. ALCALDE, ALEJANDRO CRUZ, JR., AL FIRMAR CONTRATO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS CON TRIANGLE ENGINEERING CORPORATION.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se ha colocado a la vanguardia de la legislación referente al sistema de determinación y cobro de arbitrios de construcción.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo realizó los estudios conducentes a determinar la obligación de pago de arbitrios por contratistas al servicio del Gobierno Federal.
- Por Cuanto : El Departamento de Justicia Federal ratificó la posición del Municipio de Guaynabo de que la exención de que disfruta el Gobierno Federal no es transferible a sus contratistas privados.
- Por Cuanto : Existe un número de contratistas que no habían cumplido su obligación por la idea errónea que les cobijaba la exención federal.
- Por Cuanto : Entre dichos contratistas se encuentra la Compañía Triangle Engineering Corp., la cual, luego de aclarado lo anterior firmó un acuerdo de pago de arbitrios con el Municipio de Guaynabo el día 30 de julio de 1991, el cual se une y se hace formar parte integrante de esta ordenanza.
- Por Cuanto : El acuerdo de pago de arbitrios entre Triangle Engineering Corp. y el Municipio de Guaynabo, resulta de gran beneficio a este último y fortalece las finanzas de esta Administración.
- Por Cuanto : Resulta necesario el que esta Asamblea Municipal ratifique las actuaciones del Hon. Alcalde de este Municipio, Alejandro Cruz, Jr., al suscribir el contrato antes aludido para el pago de arbitrios.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 14 de AGOSTO DE 1991.
- Sección 1ra. : Ratificar, como por la presente se ratifica las actuaciones del Hon. Alcalde de este Municipio Alejandro Cruz, Jr., al firmar el acuerdo de pago de arbitrios con la firma Triangle Engineering Corp. el día 30 de julio de 1991.
- Sección 2da. : Disponer, como por la presente se dispone que toda deuda por concepto de arbitrios de construcción por proyectos otorgados a contratistas privados para obras destinadas al uso y disfrute de alguna dependencia del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América no comenzará a acumular los intereses, penalidades y recargos que contempla la Ordenanza número 60, Serie 1989-90 hasta el recibo de notificación

oficial del Director de Finanzas del Municipio de Guamabo que se envíe posterior a la aprobación de la presente ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

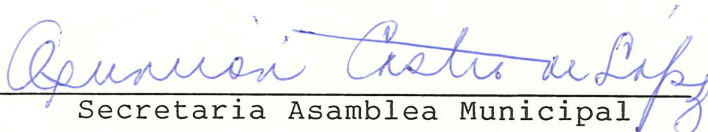
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiseis
días del mes de agosto del año mil no-
vecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal